

Institución Argentina de Scoutismo Adulto

IASA



PRINCIPIOS, ORGANIZACIÓN Y REGLAMENTOS

(P.O.R.)

Con las modificaciones aprobadas por la Asamblea General Ordinaria 2010

Nota aclaratoria: Se ha elegido una redacción genérica (en masculino) pero debe entenderse abarcativa de los miembros femeninos y masculinos.

CAPITULO I GENERALIDADES

1.1 El Movimiento Scout:

- a) El Movimiento Scout es un movimiento educativo, de carácter voluntario, no político, abierto a todos sin distinción de origen, raza, confesión religiosa o capacidades especiales, conforme a los fines, principios y método, tal como fueron concebidos por su fundador, Robert Stephenson Smith Baden Powell.
- b) La Institución Argentina de Scoutismo Adulto (I.A.S.A), tiene como fin proveer un espacio de reunión y trabajo a Scouts y Guías Adultos mediante la aplicación del Método Scout ideado por su fundador, de conformidad con la Ley Scout, los principios de amor a Dios, a la Patria y al hogar, según la enseñanza, estilo de vida y pautas generales del Movimiento Scout Mundial.

1.2 Objetivos de IASA

- a) Mantener vivo en nuestras vidas el espíritu de la Promesa y Ley establecidas por Lord Robert Baden-Powell, fundador del movimiento scout.
- b) Desarrollar servicios de utilidad para la comunidad local, provincial, nacional e internacional.
- c) Promover el crecimiento personal de sus miembros, en un espíritu de fraternidad y entrenamiento constante en la vida.
- d) Continuar con la Misión, la Visión, metas y objetivos de la organización denominada Organización Mundial de Scouts Independientes (en adelante OMSI o WOIS por sus siglas en inglés)
- e) Apoyar activamente al Escultismo/Guidismo en sus comunidades, en sus países y en el mundo entero.

1.3 La Promesa Scout

- a) "Por mi honor prometo hacer todo cuanto de mi dependa para cumplir mis deberes para con Dios y la Patria, ayudar al prójimo en toda circunstancia y cumplir fielmente la Ley Scout".
- b) La promesa ha sido tomada del libro Escultismo para Muchachos. Esta es la investidura como Scout Adulto y se debe llevar a cabo en el seno del Grupo Scout Adulto delante de los otros miembros. Para el caso que sea un promesante en soledad, debe contactarse con otros Scouts Adultos o con el Consejo Provincial o Nacional, según correspondiera, para poder llevar a cabo su promesa. Lo mismo es en el caso de renovación.
- c) Todas aquellas personas que renueven su promesa pueden hacerla con el texto que usaron en el momento de realizarla por primera vez en su vida.

1.4 Ley Scout

Ha sido tomada del libro Escultismo para Muchachos, esta ley contiene los preceptos que debemos cumplir los scouts de todo el mundo y a la que, como adultos hay que adherir si deseamos hacer la Promesa y pasar a formar parte de esta gran fraternidad mundial:

1. El scout cifra su honor en ser digno de confianza
2. El scout es leal
3. El scout es útil y ayuda a los demás sin pensar en recompensa
4. El scout es amigo de todos y hermano de cualquier scout sin distinción de credo, raza o clase social.
5. El scout es cortés y caballeroso
6. El scout ve en la naturaleza la obra de Dios; protege a los animales y a las plantas
7. El scout obedece sin réplicas y no hace nada a medias
8. El scout sonríe y canta en sus dificultades
9. El scout es económico, trabajador y cuidadoso del bien ajeno
10. El scout es limpio y sano; puro de pensamiento palabras y acciones

1.5. ORACION DEL SCOUT ADULTO

1.5.1. La Oración del Scout Adulto rescata párrafos de las oraciones del lobato, el scout, el rover y el scouter y su texto es el siguiente:

Dulce y buen señor mío:
Me enseñaste a ser generoso
y a servirte como lo mereces,
a combatir sin miedo a que me hieran
y a trabajar sin descanso.

Me diste un corazón vigilante,
que ningún pensamiento vano aleje de ti;
un corazón noble,
que ningún afecto indigno rebaje.

Me guiaste por el valle de sombras,
y me trajiste de regreso entre mis hermanos,
para terminar la tarea
que un día me encomendaste.

Así sea.

1.6 Insignias

1.6.1 Insignia Mundial de la OMSI/WOIS

Para el emblema se desarrolló una flor de lis basándose en el estilo de diseño de la época victoriana, siendo esta la cuna de valores y principios que da nacimiento al escultismo, esto con la finalidad de reflejar el método scout tradicional que nuestra organización practica.

Se incluyeron estrellas de cinco puntas en los pétalos exteriores, para evocar los diez artículos de nuestra ley.

Azul petróleo: con los contornos blancos y el borde exterior azul marino. Representa a las Asociaciones Juveniles.

Asocia con la nobleza y nos recuerda el medio, donde desarrollamos nuestras actividades.

Blanco: Con los contornos y el borde exterior en azul petróleo.



1.6.2 Insignia de promesa de la IASA

Nuestra insignia nacional nos identifica y une. Rescata el modelo de flor de lis original creada por Lord Robert Baden Powell y utilizada por las primeras organizaciones de scouts adultos, agregando una banda central con los colores nacionales, en cada pétalo externo lleva las estrellas de cinco puntas que representan los ojos alertas del scout y los diez puntos de la promesa, son de color blanco al igual que la pica que luce en el cuerpo central y representa la lucha y el trabajo; es de color bronce y campea sobre fondo azul celeste, como la bandera nacional, el contorno cuadrado nos recuerda nuestro paso por las asociaciones juveniles y va ribeteado en blanco.



1.7. El Lema

- a) El lema de los Scouts Adultos es: "Siempre Listo"

1.8 Saludo Scout

1.8.1 La seña scout consiste en llevar la mano derecha hasta el hombro con la palma vuelta hacia el frente o se lleva la misma mano al cubrecabeza en caso de estar cubierto. El saludo es superponiendo el pulgar sobre el meñique de la mano derecha, los otros 3 dedos quedan extendidos y unidos; con los que se obtiene el siguiente simbolismo: los tres dedos, extendidos y unidos recuerdan los tres puntos de la Promesa; la colocación del pulgar sobre el meñique recuerda que el mayor protege al menor y simboliza la unión, que ha de existir entre los miembros de la hermandad Scout mundial.

1.8.2 Se utiliza para saludarnos entre los Scouts y Guías, también como forma de honrar a los símbolos patrios, cuando entonamos el Himno Nacional y cuando formulamos y presenciamos Promesa.

1.9. Saludo con mano izquierda

Los miembros de la asociación se saludan con la mano izquierda. Esa costumbre se adoptó de tribus antiguas. En la mano izquierda, los guerreros portaban su escudo. Al encontrarse con un amigo, dejaban el escudo y daban la mano izquierda, indicando así que confiaban plenamente en la persona que tenían delante.

1.10. Pautas de incompatibilidad:

- a) Ningún miembro puede desempeñarse en cargos que se encuentren en la línea directa e inmediata de evaluación de su desempeño.

CAPITULO II Miembro Individual y Grupo Scout Adulto (GSA)
--

2.1. La afiliación a la I.A.S.A. será individual o por GSA.

2.1.1. Aquellos antiguos Scouts y Guías que deseando incorporarse a la I.A.S.A. no tuvieran un Grupo Scout Adulto cercano mediante el cual hacerlo, podrán solicitar su afiliación individual y de ese modo desarrollar sus actividades de servicio a la comunidad y promoción del scoutismo y guidismo.

2.1.2. Aquellos antiguos Scouts y Guías que reuniéndose en número a partir de 5 y deseen trabajar juntos bajo los auspicios de la I.A.S.A. podrán solicitar su afiliación grupal constituyendo un Grupo Scout Adulto.

2.2. Generalidades del Grupo Scout Adulto

2.2.1. El Grupo Scout Adulto (GSA) es la estructura básica de I.A.S.A. para la adecuada aplicación del Método Scout.

2.2.2. El Grupo Scout Adulto está integrado por un mínimo de 5 miembros desde los 18 años en adelante (miembros masculinos y femeninos).

2.2.3. Para ser oficializado por I.A.S.A. es necesario solicitar la autorización para funcionar como tal al Concejo Nacional, adjuntando nombre del Grupo Scout Adulto y diseño del pañuelo scout.

2.2.4. El Grupo Scout Adulto debe entenderse, tal como lo expresaba el fundador, como una alegre hermandad de servicio al aire libre.

2.2.5. Desde su constitución hasta su oficialización definitiva por I.A.S.A., el Grupo Scout Adulto deberá ser denominado " Grupo en formación" (G.F.).

2.2.6. La autorización provisoria para actuar tendrá una vigencia máxima de doce (12) meses a cuyo término caducará si no fuera oficializado.

Sin perjuicio de lo anterior los miembros del Grupo Scout Adulto pueden formular la Promesa Scout si ésta es recibida por un Scout o Guía autorizado a tal efecto por el respectivo Representante Provincial y/o Concejo Nacional.

2.2.7. Los Grupos Scouts Adultos serán identificados por el Concejo Nacional desde el momento de su afiliación definitiva, mediante el registro del nombre que se autorice, el número de orden que se otorgare y de toda otra característica que dicho órgano de gobierno considere oportuno reglamentar.

2.2.8. Los casos no previstos serán resueltos por el Concejo Nacional con plenitud de facultades para la decisión pertinente.

2.2.9. El Grupo Scout Adulto trabaja en base al sistema de patrulla.

2.2.10. Los bienes de los Grupo Scout Adulto no pueden ser vendidos, donados y/o enajenados por los miembros de los GSA sin previa autorización del Concejo Nacional.

2.3. Jefe de Grupo Scout Adulto

Todo Grupo Scout Adulto está dirigida por un Jefe de Grupo (J.G.) responsable ante I.A.S.A. por, la correcta aplicación de la metodología scout, la obtención de los medios adecuados para el cumplimiento de los fines institucionales y el normal desarrollo del Grupo Scout Adulto.

2.3.1. El JG estará asistido por todos los integrantes del Grupo Scout Adulto.

2.3.2. El Jefe de Grupo Scout Adulto es un Scout/Guía Adulto elegido entre los miembros del grupo y nombrado por el Comisionado Provincial o el CN en caso que no hubiera, a propuesta del Concejo de Grupo.

2.3.3. Para ser designado Jefe de Grupo el candidato propuesto deberá reunir una formación adecuada a juicio del Concejo de Grupo.

2.3.4. Son funciones y atribuciones del Jefe de Grupo Scout Adulto:

- a) En caso de existir presidir el Concejo de Grupo.
- b) Estimular la cooperación entre sus miembros.
- c) Coordinar las actividades del Grupo, confiando y delegando tareas y responsabilidades a los demás miembros: La dirección efectiva, la aplicación de la metodología scout y la elección de los medios idóneos a ese efecto.
- d) Convocar a las reuniones del Grupo Scout Adulto.
- e) Ejercer la representatividad del Grupo Scout Adulto.
- f) Asistir y recibir la Promesa Scout de los miembros.
- g) Designar de acuerdo con el Consejo de Grupo al Comisionado Provincial.
- h) Cumplir y hacer cumplir a los miembros del Grupo Scout Adulto las disposiciones del Estatuto, los Reglamentos y directivas de la autoridad scout competente.

2.4. El Concejo de Grupo Scout Adulto

2.4.1. El Grupo Scout Adulto puede constituir un Concejo, que estará formado por los miembros con promesa, aquellos que aún no la hubieren tomado podrán asistir a las reuniones del Consejo de Grupo, con voz pero sin voto.

2.4.2. Las decisiones del Concejo de Grupo serán tomadas por consenso entre todos sus miembros.

2.4.3. El Concejo de Grupo, presidido por el Jefe del mismo, se reúne periódicamente para estudiar los proyectos generales, coordinar la acción en conjunto y todo aquello que contribuya al dinamismo y a la correcta aplicación de la metodología scout y los fines de la I.A.S.A. A tales efectos, deberá actuar como una verdadera Comunidad de hermanos Scouts imbuidos del espíritu scout.

CAPITULO III **Provincias y Distritos**

3.1. Provincias - Generalidades

3.1.1. La Provincia es un área geográfica establecida por I.A.S.A. a fin de lograr una mejor coordinación de actividades y control administrativo, a través de sus organismos y autoridades competentes

3.1.2. La Provincia I.A.S.A. estará compuesta por un mínimo de dos Grupos Scouts Adultos, o de cinco miembros individuales que vivan en diferentes puntos de la misma, donde aun no se hayan formado GSA. Del mismo modo, si no hubiera dos Grupos, será necesario un Grupo Scout Adulto y dos miembros individuales.

3.1.3. La creación, supresión o división de toda Provincia, será realizada por el Concejo Nacional según sea el caso y con el acuerdo de los Jefes de Grupo Scout Adulto integrantes de la Provincia.

3.1.4. Los Grupos Scouts Adultos funcionarán en concordancia con la Provincia.

3.1.5. La Provincia estará conducida por el Comisdionado Provincial, responsable del cumplimiento de los fines de la I.A.S.A. en el ámbito Provincial.

3.1.6. El Comisionado Provincial es el delegado natural de I.A.S.A. en la Provincia y será elegido según lo establecido en el Estatuto y en este Reglamento, con mandato por dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido sólo por una vez consecutiva.

3.2. Comisionado Provincial

3.2.1. El Comisionado Provincial tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Representar a los miembros la Provincia ante los organismos de la asociación.
- b) Colaborar con los Grupos Scouts Adultos, en la medida de sus atribuciones, para que respondan más satisfactoriamente con su misión de apostolado Scout.
- c) Promover la difusión de los fines de la Asociación y del movimiento Scout Adulto Mundial en el ámbito Provincial.
- d) Promover la formación de nuevos Grupos Scouts Adultos.
- e) Designar Sub comisionados de Provincia, en caso de ser necesario, a fin de optimizar su misión (la no designación significa que el mismo Comisionado cumplirá personalmente con todas las responsabilidades de ese auxiliar específico).
- f) Organizar y coordinar las actividades generales de la Provincia, de acuerdo a las directivas anuales del Concejo Nacional según sea el caso, junto a sus Sub comisionados en caso que hubiere designado.
- g) Promover, fomentar y colaborar en la formación y adiestramiento de los miembros de su Provincia.
- h) Recibir, controlar, tener adecuado archivo y elevar la documentación correspondiente para la afiliación de nuevos Grupos Scouts Adultos de acuerdo a las normas administrativas vigentes.
- i) Confirmar, previo estudio los antecedentes respectivos enviados por el Grupo Scout Adulto o Concejo de la Grupo correspondiente, las designaciones de Jefes de Grupo en su Provincia.
- j) Recibir la Promesa Scout en nombre de la I.A.S.A., a los miembros de su Provincia.
- k) Elevar al CN informes anuales sobre las actividades realizadas en la Provincia.
- l) Requerir la colaboración necesaria para obtener recursos financieros para la Provincia.
- m) Participar y estimular los servicios a la comunidad en su Provincia.
- n) Llevar registros de antecedentes de los miembros Activos de la Provincia y de los Grupos Scouts Adultos que lo integran, enviando copia al Concejo Nacional.
- o) Comunicar al CN las altas y bajas de Scouts Adultos de la Provincia.
- p) Solicitar al CN la apertura y autorizaciones provisorias a los Grupos Scouts Adultos en formación, con la nómina de sus responsables.
- q) Elevar al CN la designación de nuevos JG.
- r) Recibir mediante acta, a través del Jefe de Grupo, copia de la documentación del Grupo en caso de disolución del mismo.
- s) Sancionar a miembros Activos y/o Grupos de la Provincia cuando por extraordinarias circunstancias fuera imposible proceder desde el GSA.

3.2.2. Para ser designado Comisionado Provincial por Plenario de Grupos, se requiere que el propuesto posea promesa Scout, y sea mayor de veinticinco años y cumpla con lo requerido en el Estatuto.

3.2.3. Para ser designado Comisionado Provincial por Plenario de Grupos, cuando el propuesto no posea promesa Scout, la votación tendrá carácter de sugerencia a ser confirmada por el CN, en cuyo caso será designado Representante Provincial "en formación".

3.3 Elección del Comisionado Provincial

3.3.1 Las Provincias I.A.S.A. serán representadas ante el Concejo Nacional, por el miembro activo designado Comisionado Provincial, para ser designado como tal se deberá cumplimentar las siguientes pautas:

- a) En caso de existir en la provincia un solo Grupo Scout Adulto, el cargo será ejercido por el Jefe del mismo.
- b) En el caso de existir dos o más Grupos Scouts Adultos, los mismos reunidos en plenario designarán, por simple mayoría de votos, a su Comisionado Provincial.

3.4. Sub Comisionados de Provincia

3.4.1. Los Sub Comisionados de Provincia pueden o no tener promesa Scout.

3.4.2. Los Sub Comisionados permanecen en el cargo mientras dure el cargo del Comisionado Provincial.

3.4.3. Son funciones y atribuciones de los Sub Comisionados de Provincia:

- a) Colaborar con el Comisionado Provincial en su misión.
- b) Actuar por delegación del Comisionado Provincial en el área o actividad asignada.

- c) Elevar al Representante de Provincia los informes que se le requiera.
- d) Auxiliar, aconsejar y encauzar la acción de los Scouts Adultos en las funciones que corresponden a su área.

3.5. Distritos

3.5.1. Los Distritos Scouts Adultos o DSA son áreas geográficas establecidas dentro de una provincia consituída, para su mejor organización y control; para su organización aplicarán los puntos 3.1.1 a 3.4.3 de este reglamento substituyendo el término "Provincial" por "Distrital".

3.6. El Consejo Nacional designará un Comisionado Nacional que tendrá los mismos deberes y atribuciones que los Comisionados Provinciales y su tarea será coordinar y representar a los afiliados individuales en aquellas provincias en las que no haya Grupos de Scouts Adultos; el mandato del Comisionado Nacional durará tanto como el CN que lo haya designado, pudiendo ser redesignado por cada nuevo CN.

CAPITULO IV Corte de Honor

4.1 Generalidades

4.1.1 Es el organismo electo por la Asamblea Nacional (AN) para velar por el Cumplimiento de la Promesa y la Ley Scout entre los miembros de la I.A.S.A. Asesora en esta materia al Consejo Nacional (CN). De igual forma es la responsable de otorgar reconocimientos y condecoraciones a miembros de la I.A.S.A. por acciones relevantes que sean testimonio de nuestros Principios, Valores y Ley Scout

4.1.2. Son atribuciones de la CH:

- a) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el CN.
- b) Conocer y resolver los expedientes relativos a la labor y méritos de todo candidato propuesto para una distinción honorífica.
- c) Juzgar los casos que atañen al honor y disciplina Scout.
- d) Toda otra atribución que los estatutos y reglamentos definan.

4.2. De los Miembros

4.2.1. La Corte de Honor (CH) será elegida por la AN cada dos años y está integrada por tres miembros titulares a saber: un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, mas dos suplentes que serán llamados a cubrir en caso que por algún motivo previsto en el presente reglamento uno de los titulares no pudiera cumplir con su función; tanto los titulares como los suplentes durarán un año en sus mandatos pudiendo ser reelectos

4.2.2. Para integrar la CH se deberá poseer promesa Scout y reunir la suficiente experiencia a consideración de la AN.

4.2.3. La calidad de miembro de la CH es incompatible con cualquier otro cargo de la IASA. Los Miembros de la CH cesarán en sus cargos por renuncia expresa o tácita.

4.2.4. Ningún miembro de la CH podrá entender en casos que lo involucren directa o indirectamente ni a allegados a si.

4.2.5. En los casos previstos en el artículo anterior, la CH deberá convocar al suplente que correspondiere dentro de las 24 horas inmediatas al hecho.

4.2.6. En caso que uno o más de los miembros escogidos para formar parte de la Corte de Honor se excusase, la AN, en un lapso no mayor a 48 horas deberá sustituirlo.

4.3. De las Denuncias

4.3.1. Todo miembro de la I.A.S.A. puede presentar una denuncia contra cualquier otro que considere haya faltado a la Ley Scout.

4.3.2. Las denuncias se presentarán por escrito al Secretario de la CH, las mismas que deberán contener lo siguiente:

- 1- Nombre del denunciante.
- 2- Cargo y/o GSA al que perteneciere (si integrase algún Grupo Scout Adulto).
- 3- Firma del Denunciante.
- 4- Nombre Completo del Acusado o de los Acusados.
- 5- Fecha en la cual cometió la falta.
- 6- Falta por la cual se lo acusa y detalle de circunstancias.
- 7- Adjuntar el o los documentos que se consideren necesarios.

4.3.3. El secretario de la CH deberá notificar al CN, en un lapso de 2 días hábiles, sobre la denuncia presentada.

4.3.4. La Corte de Honor está facultada para desechar todos aquellos casos que a criterio de la totalidad de sus miembros no procedan.

4.3.5. Una vez que el Secretario haya recibido la denuncia deberá, en un lapso no mayor a 3 días hábiles, contactar al acusado y notificarle la fecha en la cual tendrá que presentarse a la Corte de Honor para ser notificado de los motivos la misma y oír su descargo.

4.3.6. La Corte de Honor deberá reunirse dentro de los 8 días hábiles desde el momento en que se presentó la denuncia.

4.3.7. A la convocatoria de reunión de la Corte de Honor se deben presentar todos sus miembros en el lugar, fecha y hora previamente acordados.

4.3.8. Los juicios deberán ser orales y en privado.

4.3.9. La CH tomará su decisión en secreto, y será válida por mayoría simple de votos.

4.3.10. La Corte de Honor está facultada para juzgar, emitir un veredicto sobre el juicio y sentenciar al acusado; sus veredictos solo pueden ser apelables ante la AN.

4.3.11. A la terminación del juicio, la CH deberá presentar al CN, por medio del secretario, las Actas en las cuales consten todos los detalles del proceso y el veredicto al que se ha arribado con respecto al mismo.

4.3.12. Un juicio no podrá prolongarse por más de tres convocatorias. En el caso que el acusado no compareciere a la tercera convocatoria, el veredicto será de culpable y se presentará el informe de lo ocurrido a la AN por medio del CN.

4.3.13. Este reglamento se acoge al Artículo 31 del Estatuto de la I.A.S.A.

4.4. Reconocimientos

4.4.1. La Institución Argentina de Scoutismo Adulto reconocerá los comportamientos, actitudes y servicios prestados, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Los reconocimientos se analizarán bajo dos aspectos, que aunque íntimamente ligados en la valorización, se diferencian en función del encuadre desde donde se genera el propósito de hacerlo. Bajo el Título "ESPÍRITU SCOUT" se priorizan las cualidades personales de carácter, moralidad, conductas, etc., en tanto que bajo el Título "SERVICIOS DISTINGUIDOS" son las acciones quienes sobrellevan el peso de la valorización. Naturalmente, unas y otras se complementan.
- b) No existen limitaciones para la obtención de algún reconocimiento tipificado, por cuestiones de edad, nivel o antigüedad, sino atendiendo a los méritos y cualidades personales de los distinguidos.

4.4.2. Máxima condecoración:

- a) El nombre de la máxima condecoración de la asociación es: "CONDECORACION DE BADEN POWELL".
- b) Esta condecoración es la máxima distinción que I.A.S.A. otorga a las personas que por sus conductas y acciones acrediten méritos sobresalientes o labor relevante y sostenida en beneficio del Movimiento Scout, la humanidad o la comunidad a la cual sirven, ya sean de carácter nacional o internacional.
- c) Serán distinguidos:
 - 1) Miembros de I.A.S.A.
 - 2) Miembros del Movimiento Scout/Guía en general
 - 3) Personas destacadas de la comunidad tanto en el ámbito nacional como mundial.
- d) La Condecoración de Baden Powell consta de los siguientes elementos:
 - 1) Es una medalla circular dorada para ser colgada del cuello por medio de una cinta y lleva en relieve las iniciales BP mayúsculas rodeadas de dos palmas de laureles, similares a nuestro escudo nacional. En el reverso se grabarán los textos: "I.A.S.A.", nombre del distinguido y fecha de otorgamiento de la condecoración.
 - 2) La cinta lleva los colores nacionales y la presea es una cinta nacional del mismo ancho de la que pende la condecoración.

4.4.3. Medalla al Valor

- a) Se otorgará a toda persona, miembro o no del Movimiento Scout por actos de valor o heroísmo, con riesgo potencial o efectivo de la propia vida, en salvaguarda de vidas o bienes. Este reconocimiento podrá ser conferido post-mortem.
- b) Esta conformada por una medalla circular plateada con la imagen de San Jorge matando al dragón. En el reverso llevará grabado "Al Valor", nombre del distinguido y fecha de otorgamiento. La cinta es roja y la presea llevará un nudo llano dorado sobre campo rojo.

4.4.4. Medalla al Espíritu Scout

- a) Esta distinción se otorga a quién por su conducta, acciones y ejemplo personal, testimonie un elevado respeto y cumplimiento de la Ley y la Promesa Scout, por actos que demuestren buenas acciones y un carácter excepcional, o por el cumplimiento de las responsabilidades y deberes scout/guía con abnegación y discreción.
- b) Se confiere a Miembros de I.A.S.A. Para el caso de Activos, se tendrá en cuenta su trayectoria.
- c) Esta conformada por una medalla circular dorada con la insignia internacional. En el reverso llevará grabado "Al Espíritu Scout", nombre del distinguido y fecha de otorgamiento. La cinta es azul marino y la presea llevará un nudo llano blanco sobre campo azul.

4.4.5. Medalla por Servicios Distinguidos:

- a) Esta distinción se otorga por servicios relevantes a la Institución o por acciones destacadas consideradas como servicio scout hacia la comunidad, tanto en el ámbito Nacional, Provincial o local.
- b) Se confiere a Miembros de I.A.S.A. Para el caso de Activos se tendrá en cuenta su trayectoria.
- c) Esta conformada por una medalla circular color cobre con la insignia internacional. En el reverso llevará grabado "Servicios Distinguidos", nombre del distinguido y fecha de otorgamiento. La cinta es amarilla y la presea llevará un nudo llano rojo sobre campo amarillo.

4.4.6. Medalla de Gratitud

- a) Esta distinción se otorga por contribuciones significativas al desarrollo o a la promoción del Movimiento Scout/Guía que devinieran en importantes beneficios para el mismo, tanto en el ámbito Nacional, Provincial o local.
- b) Se confiere a personas físicas o jurídicas que no sean miembros del Movimiento Scout/Guía.
- c) Esta conformada por una medalla circular plateada con la insignia internacional. En el reverso llevará grabado "I.A.S.A.", "Gratitud", nombre del distinguido y fecha de otorgamiento. La cinta es blanca. No lleva presea.
- d) Para el caso que la distinción se confiera a instituciones o entes oficiales o comunitarios, la medalla será reemplazada por una plaqueta con texto acorde al reconocimiento otorgado y la insignia internacional en el ángulo superior izquierdo.

4.4.7. Presea

Las preseas se llevan sobre el bolsillo izquierdo.

<p>CAPITULO V Prescindencia</p>

5.1.1. I.A.S.A. declara su absoluta prescindencia ideológica, política y gremial, así como su total autonomía respecto de toda corriente de opinión partidista o tendencia hegemónica. Por ello sus miembros, si actúan en representación de I.A.S.A. o están uniformados, se abstendrán de participar en actividades de esta índole.

5.1.2. I. A. S.A. declara asimismo el carácter no militar de su método de acuerdo a la naturaleza del Movimiento Scout y a las pautas internacionales de este último.

5.1.3. Los Grupos Scouts Adultos se abstendrán de participar en reuniones de carácter político de cualquier tipo y sus miembros podrán participar libremente de ellos en la medida que lo realicen a título personal y no lo realicen de uniforme o en nombre de I.A.S.A.

Los miembros de I.A.S.A. no deberán influenciar, directa o indirectamente a otros miembros con sus personales puntos de vista político partidistas.

5.1.4 Los miembros de I.A.S.A. se abstendrán de pertenecer y/o apoyar directa o indirectamente a grupos u organizaciones contrarios al sentir y vivir de la Hermandad Scout/Guía Mundial y/o de I.A.S.A. (en cualquier nivel de la Asociación). Asimismo deberán asesorarse convenientemente para evitar ser engañados por instituciones con apariencia de inofensivas y pluralistas.

<p>CAPITULO VI Pérdida de Calidad de Miembro</p>
--

6.1. En orden a la debida reglamentación, queda establecido que los miembros de I.A.S.A, cesan en calidad de tales al incurrir en las siguientes condiciones:

- a) Separación de la Asociación por parte de la Corte de Honor.
- b) Renuncia indeclinable presentada por medio fehaciente a la autoridad correspondiente.
- c) Falta de renovación anual de la membresía.

La inactividad o abandono de funciones será contemplada como tal a los efectos del presente artículo, cuando sea injustificada o no se haya requerido ante el nivel respectivo la licencia que corresponda.

6.2. La cobertura de un seguro de vida es indispensable para ser miembro de I.A.S.A. su no vigencia determina la cesación automática del reconocimiento de I.A.S.A. de su carácter de afiliado, recuperando su condición al ser restablecida la cobertura correspondiente (mientras cumpla con las demás condiciones para ser reconocido como tal).

CAPITULO VII **Disciplina**

7.1. El vínculo de un miembro a I.A.S.A. es la Promesa y su fidelidad al Ley Scout, por consiguiente:

El no cumplimiento (de manera consciente) parcial o total de lo anterior daña o invalida gravemente el vínculo y esta situación obliga a la autoridad correspondiente a proceder estableciendo las consecuencias administrativas correspondientes.

De acuerdo a ello:

7.1.1. Toda acción u omisión contra el Ley Scout, los Principios, la Promesa, el Estatuto, los Reglamentos y/o las Autoridades de I.A.S.A. constituyen faltas pasibles de sanción disciplinaria.

7.2.1 Las sanciones resultarán de una equilibrada y meditada decisión ante faltas de diversa gravedad; podrán ser:

- a) apercibimiento;
- b) amonestación;
- c) suspensión de hasta 180 días;
- d) expulsión.

7.3. Las sanciones serán graduadas de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y las circunstancias del caso, y aplicadas por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, los Reglamentos y resoluciones de las Asambleas u órganos de gobierno de la Asociación.
- b) Inconducta notoria o quebrantamiento de la Promesa Scout.
- c) Daño voluntario inferido a I.A.S.A.

7.4. Las sanciones disciplinarias serán aplicadas por la Corte de Honor.

7.4.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el Consejo del Grupo Scout Adulto podrá aplicar a los miembros de su Grupo las sanciones comprendidas en los incisos a), b) y c) del ítem 7.2.1 del presente Reglamento General. El Jefe de Grupo, es la natural autoridad del lugar y puede aplicar en casos cuya gravedad lo justifique, bajo su responsabilidad, por expreso y fundamentado pedido por escrito del Consejo de Grupo hasta la sanción d) Asimismo procederá de motu propio en los casos que lo requieran.

En todos los casos se elevará toda la documentación y un informe por escrito a la Corte de Honor.

7.4.2. Se entiende al Concejo de Grupo como la hermandad principal del Grupo Scout Adulto, por lo tanto es el ámbito natural de convivencia y de discernimiento de situaciones, aún las más graves.

La participación de miembros ajenos a esa comunidad en sus asuntos es desaconsejable.

Las Autoridades de I.A.S.A. serán respetuosas de sus decisiones y guardarán prudencia ante procesos conflictivos del Concejo y nunca atenderán reclamos de partes.

7.4.3. Los retiros de miembros de un Grupo Scout Adulto por renuncia directa o indirecta en situación de violación de la Ley Scout y/o Estatuto y/o Autoridades legítimas de I.A.S.A. se consideran causa grave. Ningún nivel de I.A.S.A. podrá aceptar a tales ex miembros en la medida que no cese su invalidación por parte del Organismo o Consejo de Grupo Scout Adulto actuante o receptor de su acción.

7.4.4. Los Consejos de Grupo Scout Adulto u otro organismo de la Asociación, pueden manifestar a la autoridad Scout su oposición ante nombramientos de miembros o ex miembros que se encuadren en los casos previstos. Esta oposición deberá ser aceptada y respetada en atención al artículo 31 del Estatuto.

7.4.5. El Comisionado Provincial puede aplicar las sanciones a) y b) del artículo en forma directa. En todos los casos las actuaciones, documentación y solicitudes se elevarán a la Corte de Honor.

7.5. Una vez aceptadas o dispuestas por la Corte de Honor, las sanciones tomadas sobre miembros, tendrán aplicación inmediata. Asimismo ningún organismo o autoridad puede, salvo la Corte, disponer en contrario sobre sanciones tomadas en cualquier nivel de la Asociación: esto se hará al haber encontrado claros elementos de nulidad de la medida.

7.6. Toda apelación puede solicitarse dentro de los 15 días posteriores a la sentencia para lo cual deberá elevarse una nota a la Corte, adjuntando elementos pertinentes que justifiquen tal procedimiento, en cuyo caso la Corte se expedirá perentoriamente y en 30 días como máximo. La Corte no estará obligada a responder posteriores apelaciones.

CAPITULO VIII

Uniforme

8.1. Uniformes.

8.1.1. El uniforme adoptado por I.A.S.A. rescata el modelo original creado por Lord Robert Baden Powell.

8.1.2. El uniforme de I.A.S.A. consta de:

- a) Camisa color caqui con dos bolsillos superpuestos con tapa y charreteras en los hombros.
- b) Pantalón, pollera o pollera-pantalón color caqui con pasadores para el cinturón; opcional para actividades de campo: bermuda de similar color y modelo del pantalón, tanto esta prenda como la pollera y pollera-pantalón se llevarán a no más de tres dedos por encima de la rodilla.
- c) Cinturón Scout de cuero marrón o negro.
- d) Calzado marrón o negro; para actividades de campo y afines se admite el uso de borceguíes o calzado acorde a la actividad a realizar.
- e) Cubrecabeza: Sombrero Scout con escarapela al frente o boina de color azul con cucarda sobre el lado izquierdo, se lleva volcada sobre la oreja derecha.
- f) Cuando se usen bermudas se usarán medias tres cuartas color azul.
- g) Abrigo: cualquier tipo (campera, sweter, buzo, chaleco, etc.) de color azul.
- h) Prendas opcionales: queda admitido para actividades de campo, competencias, juegos, servicios, trabajos, actividades informales el uso de: Gorra o sombrero de tela en color azul marino o caqui, con el escudo de la institución al frente; también se podrá adoptar para el mismo fin chomba o remera de color a designar por el grupo; en todos los casos el uso de estas prendas opcionales debe ser uniforme para el grupo scout que lo adopta. No es necesario informar al CN que prendas de este tipo se adoptarán, dado el carácter optativo y limitado de las mismas.

8.2. Modalidades Especiales

8.2.1. Aquellos antiguos scouts que provengan de tropas con modalidad naval o aérea y deseen continuar con esa tradición deberán pedir autorización al CN para funcionar como grupo naval o aéreo, en esos casos el uniforme se adaptará a dichas modalidades:

- a) uniforme naval: íntegramente azul. Opcional: camisa blanca para ceremonias.
- b) uniforme aéreo: boina, pantalón (largo y corto) y medias color azul, camisa celeste.

8.3 Insignias

8.3.1. Parche internacional: se llevará en el centro del bolsillo derecho de la camisa.

8.3.2. Parche de promesa nacional: se llevará en el centro del bolsillo izquierdo de la camisa.

8.3.3. Cinta Asociativa: una cinta color celeste de aproximadamente 10 x 02 cm. ribeteada en color bronce, con la inscripción: IASA Scouts Adultos Argentina bordado en color bronce; se llevará sobre el bolsillo derecho de la camisa.

8.3.4. Parche de eventos: se llevará sobre el bolsillo izquierdo de la camisa durante un año como máximo o hasta el siguiente evento si este fuera antes del año.

8.3.5. Parche de grupo: una media luna de aproximadamente 03 x 09 cm. De color celeste ribeteada en color bronce, con la leyenda: Grupo Scout Adult en la línea superior, el nombre del mismo en la línea central y debajo la ciudad / provincia, bordado en color bronce; se llevará en la manga derecha de la camisa, a cinco (5) cm. De la costura del hombro.

8.3.6. Parche Bandera Argentina: se llevará en la manga izquierda de la camisa a una altura entre el codo y el hombro, tendrá un tamaño de 07 x 04 cm. aproximadamente.

8.3.7. parche de equipo: conforme al presente reglamento los equipos se distinguirán con un animal tótem de acuerdo al libro "Escultismo para Muchachos" los colores correspondientes se llevarán en un triángulo de aproximadamente cuatro (4) cms. De lado, dividido en dos partes verticales. Se coloca en la manga derecha a un cm. Debajo del parche de grupo.

8.3.8. parche de modalidad: Aquellos grupos que adopten la modalidad naval o aérea usarán la insignia que corresponda en la manga izquierda de la camisa, por encima de la bandera.

8.3.9. Cinta de JG: dado que este P.O.R. procura rescatar uniformes e insignias originarios, el jefe de grupo llevará en la charretera izquierda una cinta de aproximadamente tres (3) cms de ancho dividida en tres guardas iguales de color rojo, verde y amarillo de un (1) cm. Cada una. El color rojo se lleva hacia fuera.

8.3.10. El CD usara una cinta de aproximadamente tres (3) cms. De ancho de color azul oscuro en la charretera izquierda.

8.3.11. Los SCD usaran una cinta similar a la del CD con una guarda central de un (1) de color negra.

8.3.12. El CP usara una cinta de aproximadamente tres (3) cms. De ancho de color azul Francia.

8.3.13. Los SCP usaran una cinta similar a la del CP con una guarda central de un (1) de color negra.

8.3.14. El Presidente de la institución llevará un cinta argentina de aproximadamente tres (3) cms. En la charretera izquierda.

8.4. Pañuelo Scout

8.4.1. El pañuelo scout es la prenda que por excelencia identifica al scout. Cada Grupo Scout Adulto usará un pañuelo que por color o diseño lo identifique, a tal fin elevarán el diseño propuesto al CN para su aprobación.

8.4.2. Los afiliados individuales usaran pañuelo nacional, conforme al siguiente detalle: Color azul celeste con una cinta blanca de un (1) cm. de ancho, ubicada a un (1) cm. Del borde.

8.4.3. Las autoridades nacionales usaran pañuelo color celeste.

8.4.4. El/la Presidente/a usará pañuelo color celeste con una cinta argentina de aproximadamente cinco (5) cms. De ancho colocada horizontalmente en la parte trasera, a dos (2) cms. De la punta.

8.4.5. Las autoridades provinciales usaran pañuelo color azul Francia.

8.4.6. Las autoridades distritales usaran pañuelo color azul oscuro.

8.4.7. Para determinadas actividades nacionales, como las indabas, cursos, etc. se usará pañuelo nacional, de igual forma que para eventos internacionales.



CAPITULO IX

Capacitación

9.1. IASA establece el siguiente esquema de capacitación para sus miembros, denominado Plan de Adelanto:

9.1.2. El Plan de Adelanto está formulado para proveer capacitación a todos los miembros de IASA, que resulte de utilidad en esta nueva etapa de sus vidas Scouts.

En algunos casos esta capacitación es de orden voluntaria y optativa (Programa de Especialidades) destinada a aquellos Scouts Adultos que disponen del tiempo y el entusiasmo por continuar su formación; en otros casos (Adelanto Básico y Cursillo Informativo Básico) es de carácter obligatorio, pues apunta a proveer de información esencial a quienes desean formular su promesa o desempeñarse como JGSA.

9.1.3. Adelanto básico:

Para aquellos miembros de IASA que no hubieran sido Scouts previamente y deseen formular su promesa. Conforme al contenido de la Cartilla de Adelanto Básico Oficial. (CABO)

9.1.4. Programa de Especialidades:

Para aquellos miembros de IASA con promesa que deseen obtener alguna especialización.

1. Primeros Auxilios.
2. Control de Incendios.
3. Comunicaciones.
4. Salvamento.
5. Logística.
6. Proyectos.

7. Expediciones.
8. Supervivencia.

9.1.5. Cursillo Informativo Básico:

Para todos los afiliados a IASA, tengan o no promesa; obligatorio para Jefes de Grupo.

9.1.6. Los contenidos de los puntos precedentes se encuentran detallados en el anexo A, Capacitación, del presente P.O.R.

CAPITULO X Del Consejo Nacional
--

10.1. IASA estará dirigida y administrada por un Consejo Nacional.

10.1.1. El Consejo Nacional de IASA, estará integrado por ocho miembros elegidos en la Asamblea General Ordinaria, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una vez.

Para la elección de los miembros integrantes del Consejo Nacional, podrán presentarse listas de afiliados, con Promesa Scout, mayores de 25 años y dos años mínimo como miembro activo, hasta con treinta días de anticipación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria para su oficialización por el Consejo Nacional, quién remitirá dichas listas a los Comisionados Provinciales, para que éstos las comuniquen a todos los miembros activos a su cargo, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la Asamblea, para su conocimiento. Estas listas deberán estar firmadas por un mínimo de cinco miembros activos, no integrantes de las mismas. En la Asamblea General Ordinaria sólo podrán ser votadas las listas oficializadas. La lista ganadora se impondrá por simple mayoría de votos.

Se elegirán, por mayoría de votos los siguientes cargos:

- a) Un/a presidente/a.
- b) Un/a secretario/a.
- c) Un/a tesorero/a.
- d) Tres vocales titulares, que darán cumplimiento a las misiones que le encomiende el Consejo.
- e) Dos vocales suplentes.

10.1.2. El quórum del Consejo Nacional se formará con el 51% de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por simple mayoría, salvo los casos en que por disposición del presente P.O.R. se requiera quórum especial. Los empates se dirimirán por el/la Presidente/a o quien haga sus veces de acuerdo a este P.O.R.

De las deliberaciones y acuerdos del Consejo se dejará constancia en un Libro de Actas especial, que será firmado por todos los consejeros que hubieren concurrido a la sesión. El Consejero que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición en dicho Libro.

El miembro del Consejo que no asista a tres sesiones consecutivas sin causa justificada cesará en su cargo: la aceptación o no de la justificación será decidida por el resto del Consejo.

El Consejo Nacional se reunirá por lo menos tres veces al año y además cuando el/la Presidente/a lo crea necesario o cinco de sus miembros lo soliciten por escrito al/la Secretario/a Nacional.

10.1.3. Son deberes y atribuciones del Consejo Nacional:

- a) Propender a la difusión del escultismo adulto mediante publicaciones, libros técnicos, folletos de propaganda, revistas y demás material necesario.
- b) Organizar, dirigir y coordinar las actividades de IASA.
- c) Aprobar y organizar encuentros, reuniones, intercambios, campamentos ya sean nacionales o internacionales, de esta Asociación o con otras afines.
- d) Aprobar los GSA que soliciten su afiliación.
- e) Extender carnés de afiliación nacional a todos los miembros.
- f) Distribuir los carnés de afiliación de la ISGF.
- g) Crear las comisiones que fueren necesarias.
- h) Interpretar el P.O.R de la Asociación y proponer las enmiendas que fueren necesarias.
- i) Efectuar las operaciones con los bancos y las entidades de créditos necesarias para el desenvolvimiento de la Asociación.
- j) Autorizar los gastos extraordinarios cuando fuere procedente.
- k) Proponer a la Asamblea General las cuotas sociales de los afiliados.
- l) Aceptar donaciones, legados y cualquier otra liberalidad.
- m) Preparar el presupuesto anual para presentarlo a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación.
- n) Convocar a Asamblea General Ordinaria una vez al año, con cuarenta y cinco días de anticipación, dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio anual que se fija para el último día del mes de junio.

- o) Presentar a consideración de la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario.
- p) En caso de que no hubiera ningún ofrecimiento o algún impedimento dificulte la realización de la Asamblea en el lugar determinado, fije otra sede para que se lleve a cabo.
- q) Convocar a Asamblea General Extraordinaria.
- r) Realizar todos los actos jurídicos necesarios para el normal desarrollo de la entidad, entre ellos autorizar contratos; iniciar, proseguir y terminar gestiones ante los poderes públicos, ya sean nacionales, provinciales, municipales; otorgar poderes generales y especiales; estar en juicio como actora o demandada; etc.
- s) Previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria, adquirir, dar y tomar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento y/o construir edificios.
- t) Previa autorización de los dos tercios de la Asamblea General Extraordinaria permutar, hipotecar, gravar, enajenar bienes inmuebles y/o tomar dinero en préstamo.
- u) Nombrar y renovar empleados, fijándoles sueldos, y tomar las medidas que estime necesarias con respecto a los mismos.
- v) Organizar, conducir y orientar proyectos pilotos que tendrán una duración no mayor de tres años.

10.1.4. El Concejo Nacional se relacionará para la gestión y ejecución de las políticas nacionales con los Comisionados elegidos por cada provincia.

10.2. Del/la Presidente/a

10.2.1. El/la Presidente/a deberán ser argentinos/as, nativos/as o naturalizados/as. Deben ser mayores de 25 años, miembros activos y con un mínimo de dos años de antigüedad de afiliados a la Asociación.

Los deberes y obligaciones del/la Presidente/a en caso de su ausencia, de quién lo reemplace son:

- a) Promover y coordinar la actividad de la Asociación en el país.
- b) Supervisar el escultismo adulto en los GSA de las distintas provincias. Si el/la Presidente/a no pudiere realizar esta tarea, puede delegar esta función en un Comisionado Nacional designado por el y ratificado por CN.
- c) Ejercer la representación Legal de la Asociación en todos los actos que sea necesario, firmando, en ese carácter y en unión con el/la Secretario/a, todos los documentos públicos o privados, escritos y escrituras públicas que sean menester. Las órdenes de pago y todo documento que se relacione con los fondos de la IASA, deberán ser refrendados por el/la Tesorero/a Nacional.
- d) Convocar al Concejo Nacional, presidiendo sus reuniones y dirigiendo las discusiones.
- e) Ordenar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Nacional y Asambleas.
- f) Tomar las medidas urgentes que se requieran sin poner en riesgo la integridad de la Asociación, con cargo de dar cuenta de su gestión ante la primera reunión del Concejo Nacional que se celebre.
- g) Firmar juntamente con el/la Secretario/a Nacional, las actas de las reuniones del Concejo Nacional y de las Asambleas.
- h) Redactar, juntamente con el/la Secretario/a Nacional y el/la Tesorero/a, la Memoria Anual.
- i) Ser miembro ex-oficio, de todas las comisiones.

10.3. Del/la Secretario/a Nacional

10.3.1. El/la Secretario/a Nacional deberá ser argentino/a, nativo/a o naturalizado/a, mayores de 25 años, miembros activos y con un mínimo de dos años de antigüedad de afiliados/as a la Asociación.

Son deberes y atribuciones del Secretario/a Nacional:

- a) Refrendar con su firma la del/la Presidente/a lo relativo a lo nacional.
- b) Llevar el Libro de Actas de las Asambleas y Sesiones del Concejo Nacional, junto con los demás libros que se establezcan.
- c) Mantener al día la correspondencia de índole nacional.
- d) Llevar juntamente con el/la Tesorero/a Nacional, el Registro de afiliados.
- e) Llevar juntamente con el/la Tesorero/a Nacional, el Registro de GSA.
- f) Archivar toda la documentación nacional e internacional de IASA

10.4. Del/a Tesorero/a Nacional

10.4.1. El/la Tesorero/a Nacional deberá ser argentino/a, nativo/a o naturalizado/ y mayor de 25 años, miembro activo y con un mínimo de tdos años de antigüedad de afiliado/a a la Asociación.

Son sus deberes y atribuciones:

- a) Recaudar y custodiar los fondos sociales.
- b) Pagar los gastos autorizados por el Concejo Nacional y Asambleas, con la firma del/la Presidente/a.
- c) Confeccionar anualmente el Balance General, la Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario que debe presentar el Concejo Nacional a la Asamblea General Ordinaria.
- d) Presentar el proyecto de Presupuesto para el ejercicio siguiente.

- e) Firmar juntamente con el/la Presidente/a, los giros, cheques, endosos y cualquier otro documento bancario. En caso de impedimento o ausencia podrán firmarlos otras personas autorizadas por el Concejo Nacional.
- f) Llevar los libros de contabilidad que sean necesarios y, juntamente con el/la Secretario/a Nacional, el Registro de afiliados.
- g) Emplazar a los socios morosos.

10.5. De los Vocales Titulares

10.5.1. Los Vocales Titulares deberán ser argentinos/as, nativos/as o naturalizados/as y mayores de 25 años, miembros activos y con un mínimo de dos años de antigüedad de afiliados/as a la Asociación.

Son sus deberes y atribuciones:

- a) Podrán ser Jefes/as de las comisiones de acuerdo a lo que disponga el Concejo Nacional.
- b) Propondrán a los miembros de las comisiones, al Concejo Nacional para su nombramiento.

10.6. De los Vocales Suplentes

10.6.1. Los vocales Suplentes deberán ser argentinos/as, nativos/as o naturalizados/as y mayores de 25 años, miembros activos y con un mínimo de dos años de antigüedad de afiliados/as a la Asociación.

Son sus deberes y atribuciones:

- a) Pueden asistir a todas las Reuniones del Concejo Nacional, con voz y sin derecho a voto.
- b) En caso de ausencia o licencia de Vocales Titulares, cuando fuese necesario formar quórum, el/la Vocal Suplente, tendrá derecho a voto, mientras dure esa circunstancia.
- c) En caso de renuncia, baja o fallecimiento de un/a Vocal Titular, el/la Vocal Suplente ocupará la vacante hasta la siguiente Asamblea.

CAPITULO XI De las Asambleas Nacionales
--

11.1. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias

Las Asambleas Ordinarias se realizarán una vez al año en un lugar del país determinado por la Asamblea anterior, dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio anual.

11.1.1. En la Asamblea General Ordinaria se considerará:

- a) La elección de Presidente y Secretario de la misma entre los miembros asistentes con derecho a voto que cumplan con los requisitos establecidos en el capítulo VI.
- b) La Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario de la Asociación. La política y planes financieros para la recaudación y administración de los fondos para el período siguiente.
- c) Elección de los integrantes del Concejo Nacional de acuerdo al capítulo VI.
- d) Plan de trabajo, presupuesto y cuota social para el ejercicio siguiente.
- e) Cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día

11.1.2. En la Asamblea General Extraordinaria se considerará:

- a) La elección de Presidente y Secretario de la misma entre los miembros asistentes con derecho a voto que cumplan con los requisitos establecidos en el capítulo VI.
- b) Modificaciones propuestas al P.O.R.
- c) La disolución de la institución.
- d) Resolver cualquier otro tipo de propuestas no contempladas en las Asambleas Generales Ordinarias, que sean incluidas en el Orden del Día.

11.1.3. Toda propuesta, iniciativa, idea, de los Concejos de Grupo, Distrito y/o Provincia, para ser incluidas en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, deben ser transmitidas al Concejo Nacional, a través de los Delegados Provinciales, con una anticipación no menor a los **veinticinco días**.

Todo afiliado a IASA puede hacer llegar por escrito al Concejo Nacional sus iniciativas, propuestas, quejas, etc., las que serán evaluadas por el mismo y determinará si deben o no ser incluidas en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria.

11.1.4. Los Comisionados Provinciales deberán notificar a los afiliados de sus respectivas provincias con veinte días de anticipación para que acuerden y designen a sus representantes ante las Asambleas.

Se debe notificar al Concejo Nacional, en forma fehaciente, el nombre y datos requeridos de los asistentes a la Asamblea con diez días de anticipación a su celebración. Caso contrario, de asistir, tendrán sólo voz.

Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, no podrán tratar otros asuntos que los debidamente consignados en el Orden del Día. Las Asambleas debidamente constituidas representarán a la totalidad de los asociados, siendo sus decisiones obligatorias para todos, aún para los ausentes y los disidentes.

11.1.5. Podrán asistir a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria con derecho a voto:

- a) Los miembros del Concejo Nacional
- b) Los afiliados que cumplan los requisitos establecidos por este P.O.R., tengan al momento de la asamblea como mínimo seis meses de antigüedad y sean elegidos por plenario de GSA de la provincia a que pertenecen de acuerdo al siguiente esquema:
 - i) De uno a cinco socios activos en la provincia un delegado en Asamblea con derecho a voz y voto.
 - ii) De seis a diez socios activos en la provincia dos delegados en Asamblea con derecho a voz y voto.
 - iii) De once a quince socios activos en la provincia tres delegados en Asamblea con derecho a voz y voto.
 - iv) De dieciséis a veinte socios activos en la provincia cuatro delegados en Asamblea con derecho a voz y voto.
 - v) De veintiuno en adelante socios activos en la provincia cinco delegados en Asamblea con derecho a voz y voto.

En todos los casos los delegados poseerán tantos votos como representan; los afiliados que no pudieran viajar para participar en las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, podrán extender un poder por voz y voto a nombre de un afiliado de su elección.

11.1.6. Podrán asistir como oyentes o con sólo el derecho a voz, todos los afiliados que se hayan registrado como asistentes a la Asamblea General, en el Concejo Nacional con menos de diez días de anticipación a la realización de la misma.

11.1.7. Las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, se celebrarán a la hora fijada en la convocatoria si estuvieran presentes o representadas la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Pasado treinta minutos, la Asamblea se realizará con el número de miembros presentes, siempre que este no sea inferior al 10% del padrón o de la suma de los miembros del CN y la CNH. En todos los casos para que puedan ejercer el derecho de asistente, con voto, con voz o como oyente, será requisito indispensable que se esté al día con los pagos de las cuotas sociales correspondientes.

11.1.8. Las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se adoptarán por mayoría de votos de los socios presentes, excepto en los casos de reformas del P.O.R. y disolución de la institución, para lo cual se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes en la Asamblea General Extraordinaria que deberá convocarse a tal efecto con cuarenta y cinco días de antelación. En los casos en que se someten a consideración de la Asamblea enmiendas en el P.O.R. se remitirá el proyecto de las mismas a los afiliados con idéntica anticipación que la requerida para la convocatoria.

11.1.9. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cuando el Concejo Nacional lo juzgue conveniente. Para estas Asambleas se enviará la convocatoria por circular a domicilio de los Delegados provinciales, juntamente con el Orden del Día, con treinta días de anticipación, con excepción de los casos contemplados en el artículo inmediato anterior. En el caso de que la tercera parte de los afiliados de la IASA solicite la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria, el Concejo Nacional deberá convocarla dentro de los treinta días de solicitada.

CAPITULO XII

De los Organos de Control

12.1. Comisión Revisora de Cuentas

12.1.1. Se nombrará una comisión revisora de cuentas, compuesta de tres titulares y un suplente, elegidos cada dos años por la Asamblea General Ordinaria.

Tendrán por función:

- a) Vigilar que los libros de contabilidad sean llevados en orden, al día, con su correspondiente documentación de respaldo y sujeta a las normas generalmente aceptadas.
- b) Fiscalizar los ingresos y la correcta inversión de los fondos sociales, comprobando además que los gastos e inversiones hayan sido efectuados de acuerdo al presupuesto.
- c) Es incompatible con esta función ser miembro del Concejo Nacional o de la Corte Nacional de Honor.
- d) No pueden integrar la Comisión Revisora de Cuentas familiares de los miembros del Consejo Nacional.

12.1.2. Cualquier afiliado, que tenga al día sus cuotas y cumpla con sus obligaciones establecidas por el P.O.R. tendrá acceso a los Libros de Actas y a la Contabilidad del Concejo Nacional.

CAPITULO XIII De las Reformas y Enmiendas
--

13.1. El presente P.O.R. podrá ser reformado en forma parcial o total por Asamblea General Ordinaria. Para ello los Comisionados Provinciales deben hacer llegar al Concejo Nacional sus propuestas con treinta días de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea General.